

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2407/1967, de 19 de agosto, por el que se autoriza a «Tabacalera, S. A.», la venta de un solar propiedad de la Renta de Tabacos, sito en el Grao, Valencia.

Por Orden del Ministerio de Hacienda de doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno se autorizó a «Tabacalera, Sociedad Anónima», con cargo a la Renta de Tabacos, la compra por el Estado de un inmueble y solar, situado en la avenida del Doncel Luis Felipe García Sánchez, números diecinueve, veintiuno y veintitrés de la ciudad de Valencia, con una superficie total de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro coma setenta y cinco metros cuadrados, y un precio de un millón trescientas sesenta y cinco mil setenta y cinco pesetas.

Posteriormente no se pudo edificar sobre el referido solar una finca urbana en que tuvieran cabida los almacenes y la representación de la Compañía en la capital, como consecuencia del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, que declaró expropiable una parte del referido solar, para trazar por ella una calle que servirá de vía de tránsito en aquella zona. La representación ha quedado instalada en los recintos de la Fábrica y, en su consecuencia, el solar no tiene utilidad alguna para el Monopolio, por lo que «Tabacalera, S. A.», solicitó de la Superioridad la venta de éste y del inmueble sobre él edificado, al recibir proposiciones concretas de compra.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la vigente Ley del Patrimonio del Estado y vistos los informes favorables para su enajenación, de la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», Intervención General de la Administración del Estado, Dirección General de lo Contencioso y Dirección General del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara alienable el solar afecto a la Renta de Tabacos, que con una superficie de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro coma setenta y cinco metros cuadrados está sito en el paseo del Grao, números diecinueve, veintiuno y veintitrés de la ciudad de Valencia.

Artículo segundo.—Se autoriza a «Tabacalera, S. A.», para que previas las formalidades contenidas en el artículo ciento diecisiete y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, proceda a su enajenación en pública subasta y con la intervención de la Delegación del Gobierno en la dicha Entidad.

Artículo tercero.—El importe de la referida venta quedará en poder de «Tabacalera, S. A.», hasta el final del contrato entre el Estado y la Compañía al término del cual se estará a lo dispuesto en las cláusulas II y XII del referido Convenio.

Artículo cuarto.—Todos los gastos producidos por la referida enajenación, incluidos los de escritura, impuestos, etcétera, serán de cuenta del comprador.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2408/1967, de 16 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una parcela de terreno de 440 metros cuadrados de superficie, radicada en Tolosa (Guipúzcoa), a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Esteban», para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Esteban», de Tolosa, la venta directa de una parcela de terreno de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por los Servicios oportunos la venta citada, dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquella, de la parcela de terreno que se describe a continuación, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Esteban»:

«Parcela de terreno de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados de superficie, sita en Tolosa (Guipúzcoa), de forma rectangular, con uno de sus lados apoyados en un cerro; que linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos adscritos a RENFE.»

Si por la indicada Cooperativa de Viviendas, en el plazo de cinco años, no se llevara a efecto la construcción de las proyectadas, o durante dicho plazo o posteriormente a él, la parcela de referencia fuera destinada a otros usos distintos a los que se indican, esta enajenación quedará sin efecto y el solar revertirá al Patrimonio del Estado.

El precio de dicha enajenación, previa tasación de la finca que ha sido hecha por los Servicios facultativos de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, es el de ciento veintitrés mil doscientas pesetas (ciento veintitrés mil doscientas pesetas).

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, y todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por la Entidad adquirente, Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Esteban».

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Guipúzcoa para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2409/1967, de 16 de septiembre, por el que se deja sin efecto el 181/1965, por el que se cediera al Cabildo Insular de Tenerife el inmueble denominado «Casa de Maternidad».

Por Decreto ciento ochenta y uno/mil novecientos sesenta cinco, de veinte de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número veintiocho, fecha dos de febrero, se dispuso la cesión al Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, del inmueble denominado «Casa de Maternidad», con destino al cumplimiento de sus fines.

Habiéndose posteriormente acordado por dicha Corporación, en sesión celebrada el veintiocho de junio último, hacer renuncia expresa a dicha cesión, por los motivos de tener en proyecto la construcción de un hospital clínico, capaz de cubrir todas las necesidades sanitarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto el Decreto ciento ochenta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de enero, por el que se cedió al Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife el inmueble propiedad del Estado, sito en dicha ciudad, denominado «Casa de Maternidad».

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2410/1967, de 16 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) de una parcela de terreno de 17.215 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura ha sido ofrecida una parcela de terreno de diecisiete mil doscientos quince metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Considerando conveniente por el Ministerio de Agricultura la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.